

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE MAYO DE 1955

Nº 12.674

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 255 de 13 y 256 de 15 de Noviembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 257 de 15 de Noviembre de 1954, por el cual se reconocen unos grados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1696, 1697 y 1698 de 24 de Febrero de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución Nº 33 de 5 de Mayo de 1953, por la cual se autoriza la venta de un lote de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1108 y 1109 de 7 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 120 de 12, 121 y 122 de 13 de Mayo de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 482 y 483 de 27 de Agosto de 1954, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8227 y 8228 de 16 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 255

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Virginia Ordoñez, Oficial de Sexta Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Emma Rosa Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 256

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Gobernación de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Eva Amador Durante, Oficial de Octava Categoría en la Gobernación de la Provincia de Veraguas, por el término que duran las vacaciones concedidas a Hilda Rosa Batista, que es la titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCENSE UNOS GRADOS

DECRETO NUMERO 257

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se reconocen grados a Oficiales del
Cuerpo de Bomberos de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33 de la Ley 81 de 1941 faculta al Organó Ejecutivo para reconocer grados conferidos a Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos de la República que hayan prestado servicio durante veinticinco años consecutivos y a los que lleguen a prestarlos durante el mismo término,

DECRETA:

Artículo único: Se reconocen los siguientes grados conferidos a Oficiales por el Cuerpo de Bomberos de Panamá, así:

Ernesto Arosemena A., Capitán.

Eleazar Ríos Jr., Teniente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1696

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1696.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

El señor Avelino Estevez Estevez, domiciliado en esta ciudad, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Avelino Es-

vez Estevez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Estevez nació en Albarlos, Provincia de Orense, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33557, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Embajador de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

Artículo 17 del Código Civil.—Son españoles:

1º Las personas nacidas en territorio español.—

2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.—3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza.—

4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. —Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931.— Artículo 1º La justificación y declaración

de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto.—Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia

podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho.—Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español."

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser nacionalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Estevez Estevez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Avelino Estevez Estevez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1697

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1697.—Panamá 24 de Febrero de 1954.

El señor Ng Chee Gung, natural de China, por medio de su apoderado especial, doctor Ricardo J. Alfaro, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Ng Chee Gung ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

b) Certificado expedido por la Legación de China en Panamá que acredita su nacionalidad china de origen;

c) Partida de nacimiento de una hija suya nacida en Panamá;

d) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

e) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-21800;

f) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Chee Gung se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Ng. Chee Gung.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1698

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1698.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

El señor Fidel Alberto Cabrera Vega, natural de Ecuador, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Cabrera Vega, ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

b) Pasaporte que acredita su nacionalidad ecuatoriana de origen;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 3-15788;

e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y no.

ciones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Cabrera Vega se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Fidel Alberto Cabrera Vega.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, 5 de Mayo de 1953.

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro, de 25 de Abril del presente año, solicita Ana María Brid de Moscote, panameña, de esta vecindad y con Cédula de Identidad Personal N° 28-21071, la debida autorización para vender al señor John Francis, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad, el lote de terreno 36 de la Sección "C" de la parcelación denominada "Chilibre", que adquirió en compra según consta en la Escritura Pública N° 1884 de 24 de Agosto de 1946, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito.

El lote de terreno mencionado constituye en el Registro Público la Finca 19441, inscrita al Tomo 469, folio 194, Sección de Panamá.

Según el Artículo 1º del Decreto 79 de Junio de 1937, es necesario solicitar la anuencia expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro para cualquier traspaso que se haga a tercero sobre lotes adjudicados en plena propiedad.

Al extenderse la Escritura por medio de la cual la señora de Moscote adquirió en compra este lote, en su cláusula quinta se estableció la siguiente condición: "Ha sido previamente convenido entre las partes que cualquiera transferencia del dominio del lote que se vende debe ser consultada previamente con el Ministerio de Hacienda y Tesoro y obtener su aprobación que constará por medio de un Resuelto pues es el propósito de la Nación que los lotes no sean transferidos o gravados a individuos pertenecientes a razas de inmigración prohibida ni que una persona, cualquiera que sea su nacionalidad, adquiera más de dos lotes de terreno en una misma parcelación".

De las constancias de los registros que se llevan en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro se desprende que el señor John Francis, no es dueño de lote alguno en la parcelación de "Chilibre".

Por lo antes expuesto, no hay objeción legal que

formular a la solicitud formulada por el memorialista.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, la venta que hará la señora Ana María Brid de Moscote, a favor del señor John Francis, ambos de generales expresadas, del lote de terreno N° 36 de la Sección "C" de la parcelación denominada "Chilibre", y que constituye la Finca N° 19441, inscrita al Tomo 469, folio 194, Sección de Panamá, y que fue segregada de la Finca N° 1473, inscrita en el Registro Público al Tomo 30, Folio 40, Sección de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1108 (DE 7 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosa Cecilia Vial, Oficial de 6ª Categoría en el Colegio "Félix Olivares C"., en reemplazo de Urania Uribe, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1109 (DE 7 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Profesor Raúl F. Aponte, Director General de Enseñanza Secundaria, en reemplazo del Profesor Francisco Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos

Oficiales, Avenida Norte N° 5.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 120.—Panamá, 12 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Angelina V. de López, de la escuela de Sofre para la escuela de La Negrita en reemplazo de Estelina D. de Ortega cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Provincia Escolar de Herrera

Doris E. Corro, de la escuela de Las Minas para la escuela de Monagrillo en reemplazo de Isaura María Bermúdez quien pasa a otra escuela.

Eladia P. de Arrue, de la Escuela de Parita para la Escuela República de Haití N° 2, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Isaura María Bermúdez, de la escuela de Monagrillo para la Escuela República de Haití N° 1 Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Helena E. de Guerrero quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Ana Isabel M. de Lombardo, de la escuela de Las Barreras para la escuela de Panamá Viejo, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Natividad Cornejo, de la Escuela Miguel Alba para la Escuela República de Haití N° 2, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Provincia Escolar de Panamá

Helena E. de Guerrero, de la Escuela República de Haití N° 1, para la Escuela Manuel José Hurtado N° 2, por aumento de matrícula.

Edna de Gracia, de la escuela de Santa Clara para la escuela de San Carlos en reemplazo de Rebeca de Higuero quien pasó a otra escuela.

Jilma C. de Gallardo, de la escuela de Cabuya para la escuela de Santa Clara en reemplazo de Edna de Gracia quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 121.—Panamá, 13 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Herrera

Rosa C. de Cohen, de la Escuela Tomás Herrera N° 2, para la Escuela Manuel José Hurtado N° 2, por aumento de matrícula.

Carmen M. Ríos de Rodríguez, de la escuela de Llano Bonito para la Escuela Tomás Herrera N° 2, en reemplazo de Rosa C. de Cohen quien pasa a otra escuela.

Guadalupe O. de Rivera, de la escuela de París para la escuela de Llano Bonito en reemplazo de Carmen M. de Rodríguez quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Antonio Tejera Jr., de la escuela de Bisvalle para la escuela de la Mesa en reemplazo de Juan de la Cruz Rodríguez quien pasa a otra escuela.

Juan de la Cruz Rodríguez, de la escuela de La Mesa para la escuela de Bisvalle en reemplazo de Antonio Tejera Jr., quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 122.—Panamá, 13 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la señora Edelmira P. de Guillén, de la Escuela de El Banco para la Escuela de Pesé, Provincia Escolar de Herrera, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 482

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 482.—Panamá, Agosto 27 de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Luis Carlos Filós y Roberto Jaén y Jaén, profesores en el Colegio "Félix Olivares

C"., solicitan permiso para separarse de sus cargos, a partir del 1º y 13 de Septiembre próximo, respectivamente, para hacer estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior;

Que los señores Filós y Jaén no han presentado los comprobantes de matrícula de la Universidad donde piensan ingresar;

RESUELVE:

Concédese a los señores Luis Carlos Filós y Roberto Jaén y Jaén permiso para separarse de sus cargos de profesores regulares de Inglés y Moral y Religión en el Colegio "Félix Olivares C"., en uso de una licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir del 1º y 13 de Septiembre de 1954, respectivamente, con el objeto de que hagan estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior, e infórmeles que, si durante esta licencia provisional presentan los comprobantes requeridos, se les concederá la licencia definitiva, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, y las normas establecidas, de no ser así, se cancelará.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 483

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 483.—Panamá, Agosto 27 de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Silvia Elena Fisher, maestra de grado en la escuela Cerro Batea, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, solicita permiso para separarse de su cargo, a partir de la iniciación del segundo semestre escolar, para hacer estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América;

Que la señorita Fisher no ha presentado el comprobante de matrícula de la Universidad donde piensa ingresar;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Silvia Elena Fisher permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela Cerro Batea, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, en uso de una licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir de la iniciación del segundo semestre escolar 1954-55, con el objeto de que haga estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América, e infórmele que, si durante esta licencia provisional presenta los comprobantes requeridos, se le concederá la licencia definitiva, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1931, y las normas establecidas; de no ser así, se cancelará.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 8227**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8227.—Panamá, Febrero 16 de 1953.

El Ministro de Educación,

encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor César A. Arjona, Jefe de la Sección "A-2", del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 250.00.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido desde la segunda quincena de Noviembre de 1951 a la primera quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8228

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8228.—Panamá, 16 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,

encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones a la señora Agripina de Ferguson, Ayudante Apuntador de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 135.20.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre la segunda quincena de Diciembre de 1951 a la primera quincena de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, **HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Vicenta María Pérez, Tello, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Vicenta María Pérez Tello, desde el día 19 de Febrero de 1954, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederos, Juana María, Eudocia Francisca, Evangelina y Blas Amadeo Pérez Tello, de conformidad con lo dispuesto en el testamento; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión testamentaria todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Licenciado Ubaldino Ortega como apoderado especial de la heredera Eudocia Francisca Pérez Tello.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

L. 5943

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señorita Ramona Emilia Lefevre, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señorita Ramona Emilia Lefevre, desde el día siete de los corrientes, fecha de su defunción;

b) Que son legatarios, de conformidad con lo dispuesto en el testamento, Elvia Lefevre, Edwin Lefevre, Anita Ehrman de Crawford, Emilia Ehrman, Juan E. Ehrman, Emma Lefevre de Paredes, Lola Pacheco de De Janón, Ana María Emilia Ossa de Prescott, Micaela Barrera, Elena Lefevre de Dade, Enrique Lefevre José E. Lefevre, Ramona Lefevre de Marco, Hospicio de Don Bosco y el Orfelinato de las Belomitas del Javillo; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión testamentaria, todas aquellas personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

L. 6000

(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de doña Juana Barsallo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de doña Juana Barsallo, desde el día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Juliana Jolly Barsallo, en su condición de sobrina de la causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6038

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elvia Marina Bernal, Samaniego, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, ed una extensión superficial de 3 Hts. 600 m2. (tres hectáreas con seiscientos metros cuadrados) cuyos linderos son:

Norte, tierras nacionales;
Sur, camino de la carretera central a Boca Corona y tierras nacionales;
Este, camino que conduce al Río Corona y el mismo río;

Oeste, otro camino que va al Río Corona.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 5985

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores José Pablo Sánchez Coronado, María de la Cruz Sánchez Vega, Mateo Sánchez Vega, y Faustina Sánchez Coronado, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Espino, Distrito de San Carlos, denominado "El Bajo de La Lagunita", con una superficie de 23 Hts. 1640 m2. (veintitrés hectáreas mil seiscientos cuarenta metros cuadrados). Dicho globo de terreno está dividido en dos lotes así lote número 1: Superficie: 19 Hts. 3.320 m2. Linderos:

Norte, Quebrada Corozal o Los Pintos y tierras nacionales;

Sur, Martín Sánchez y Quebrada El Chogorro;
Este, Quebrada Corozal o Los Pintos y lote número 2;
Oeste, Cesáreo Sánchez y camino del Espino al Hattillo;

Lote número 2: Área: 3 Hts. 8.320 m2.. Linderos: Norte, tierras nacionales ocupadas por Martín Sánchez;

Sur, Pantaleón Sánchez;
Este, tierras nacionales;
Oeste, lote número 1 de José Pablo, María de la Cruz y Mateo Sánchez Vega.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 5987

(Única publicación)

EEDICTO NUMERO 62

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Francisca Julio, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Las Corocitas, corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 8 Hts. 1.600 m2. (ocho hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados). Dicho globo de terreno está dividido en dos lotes por el camino que va de Lidice a Las Filipinas.

Lote número 1: Área: 6 Hts. con 5.600 m2. Linderos: Norte, camino de Lidice a Las Filipinas;

Sur, tierras nacionales. Pascual Cedeño y Quebrada La Corocita;

Este, Quebrada Panchita;

Oeste, tierras nacionales;

Lote número 2: área: 1 Hta. con 6.000 m2. Linderos:

Norte y Este, camino de Lidice a Cerro Agú;

Sur, camino de Lidice a Las Filipinas;

Oeste, Rafael Delgado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

Ey Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 5986

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Fiscal Segundo del Circuito, a nombre de la Nación, para que se practique una inspección ocular sobre la finca número 8474 inscrita en el Registro Público al folio 256 del Tomo 264, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que pertenece al Estado, para establecer sus medidas y linderos, se ha fijado el día tres de junio del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se practique dicha diligencia. La finca mencionada es la conocida como Barrio Obrero.

Se cita a las personas desconocidas que tengan derecho sobre dicha finca o como colindantes desconocidos para que se presenten a dicha diligencia a hacer valer sus derechos.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de un mes, hoy diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en la audiencia de la mañana y sus copias se entregan al Ministerio Público para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pimillo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de María Hilda Cocom o María Hilda Linche de Cocom, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, Abril veintiocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Prmero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que está abierta la sucesión intestada de la finada María Hilda Cocom, también conocida como María Hilda Linche de Cocom, desde el día 12 de Abril de 1954, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Colón;

2. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Cecilio Valeriano Cocom, en su calidad de cónyuge supérstite, por haber probado su derecho; y ORDENA:

1. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo;

2. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Julio A. Lanuza.—(fdo.) M. Altamiranda Vidal, Srio."

Por tanto, se fija en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta (30) días, a partir de hoy, 4 de mayo de 1955, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación, a fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la última publicación, las personas que se crean interesadas comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

M. Altamiranda Vidal.

L. 14.253

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7
(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Gregorio Torres propuesta por el Licenciado Marcelino Jaén en representación de la señora Angelina García de Torres, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.
Vistos:

Por esta circunstancia, consecuente con la prueba que se acaba de enumerar, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Gregorio Torres desde el día de su defunción ocurrida en Pocrí de Aguadulce el día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa Angelina García de Torres, comerciante, natural de España, con domicilio en Pocrí, del distrito de Aguadulce.

Y ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

4º Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srio."

Dado en Penonomé, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,
El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Víctor A. Guardia.

L. 9578

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor Juvenal Sotillo por medio de su apoderado Licenciado Marcelino Jaén en escrito de fecha 26 de octubre de este año ha pedido la inscripción de título de dominio de una casa construida por su representante dentro del área Municipal de esta ciudad con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Alfonso Quirós; Sur, propiedad de Beatriz Morán; Este, calle Damián Carles; Oeste, propiedad de Edilma Sotillo y del propio petente, Sr. Juvenal Sotillo; de una superficie de setenta y tres metros cuadrados (73 m.c. 40 dc.) y que la casa construida en dicho lote tiene estos linderos: Norte, propiedad de Alfonso Quirós; Sur, predio de Beatriz Morán; Este, calle Damián Carles, y Oeste, patio de la misma casa.

Por tanto, y para que sirva de formal aviso a quienes tengan algún derecho sobre el inmueble mencionado, y lo hagan valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas para los fines indicados.

Dado en Penonomé, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Víctor A. Guardia.

L. 9579

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Jorge Frías Frías, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Mayo nueve de mil novecientos cincuenta y cinco.
Vistos:

En razón de las consideraciones expuestas, el Juez que

suscribe del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que desde el 7 de Marzo del presente año, fecha en que ocurrió su defunción, se encuentra abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada del finado Jorge Frías Frías;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, Silvia Rosa Frías e Ismenia María Frías Frías, la primera como esposa y la última como hija del causante

Se ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión todas las personas que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Gerardo A. De León.—Melquiades Vásquez D., Secretario".

Por tanto, se fija, el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación correspondiente, hoy nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Las Tablas, Mayo 9 de 1955.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEON.

Melquiades Vásquez D.

L. 5829

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pablo Isaías Vásquez Marciaga o Isaías Vásquez Jr., se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veinte y dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco
Vistos:

Considerada tanto por el suscrito Juez como por el señor Fiscal, suficiente la documentación aportada, de acuerdo con el Artículo 1624 del Código Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado señor Pablo Isaías Vásquez Marciaga o Isaías Vásquez Jr., desde el día 10 de Abril de 1934, fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Aguadulce;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Isaías Medardo y Pablo Isaías Vásquez Moscoso, en su condición estos hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan interés en él; y

Que de acuerdo con el Artículo 1601 del C. J., se fije y publique el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional en ésta como parte, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.—Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Ramón L. Crespo, Juez del Circuito de Herrera.—El Secretario, (fdo.) R. Caicedo R."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy veintidós (22) de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

RAMON L. CRESPO.

R. Caicedo R.

L. 26.934

(Segunda publicación)